

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00629-00

DEMANDANTE: JORGE RUIZ

DEMANDADO: ACREEDORES

Téngase en cuenta que la liquidadora aportó los inventarios y avalúos de los bienes del deudor, al cual se le correrá traslado una vez se encuentren notificados todos los acreedores.

Previo a tener a reconocer personería jurídica al Dr. Eduardo Talero Correa, como apoderado de Colpensiones, deberá en primer lugar, suscribirse el poder conferido por el poderdante, o acreditarse que se confirió de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y, en segundo lugar, deberá el Dr. Eduardo Fernández Franco, acreditar la calidad en la que actúa.

Además, deberá aclararse el interés que le asiste en el presente asunto, pues en la relación definitiva de acreencias no se advierte obligación alguna a nombre de Colpensiones.

Ahora, respecto el memorial allegado por el apoderado judicial de Fondo de Empleados de la Personería de Bogotá, estese a lo dispuesto en auto de fecha 03 de marzo de 2021, por medio del cual se le reconoció personería.

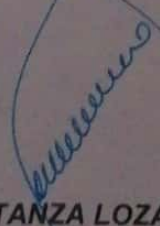
Frente al memorial allegado por Refinancia, deberá en primer lugar acreditarse la condición invocada por la Dra. Francy Liliana Lozano Ramírez, allegando copia de la Escritura Pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. con su respectiva nota de vigencia, y, además, para reconocerse como acreedor deberá allegarse copia de la venta de cartera efectuada por Banco de Occidente.

De otro lado, reconózcase personería jurídica a la entidad DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS, como apoderada judicial del acreedor BBVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, **requiérase** a la liquidadora, deberá efectuar la notificación del acreedor LEGAL SERVICES, pues la misma se echa de menos al cartulario.

Por último, téngase presente que se efectuó el emplazamiento de los demás acreedores del deudor, y en el término otorgado no compareció ningún interesado, aparte de Colpensiones, el cual está pendiente por aclarar el interés que le asiste en el asunto.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de mayo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario